					-				
HAC	IENDA FND		SUSCRIPCIÓN: ARZO 2021	PROVEEDOR: ELEVADORES ATLAS	MÉXICO, S.A. DE C	.V.		PLAZO O PERIODO PARA ENTREGA DE PRESTACIÓN DE LO	LOS BIENES O LA
			. 6	DIRECCIÓN: ALEMANIA	No. 67			A PARTIR DEL DÍA NOTIFICACIÓN DE	
R. F. C. FRU021226V9	1	No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	COLONIA: OLIMPICA 2	MUNICIPIO: EC	CATEPEC DE	MORELOS	SIENDO EL 19 DE M 31 DE DICIEMBRE SERVICIOS SE	ARZO Y HASTA EL E DE 2021. LOS REALIZARÁN DE
	GRARISMO 227,			ESTADO: MÉXICO	C.P. 55130			MANERA MENSUA VIERNES O SÁBADO	
MEXICO.	ÓN, C.P. 11800, .GO, CIUDAD DE			TEL: 55 – 5749 – 4444	REPRESENTA C. ANGEL TOF			LUGAR DE ENTREG DE LOS SERVICIOS:	
		067	35101	MAIL: ventas@elevadoresatlas.com.m	X			INSTALACIONES DE NACIONAL DE AGROPECUARIO, RI	DESRROLLO
				R.F.C. EAM080208FB1	ESTRATIFICA	.CIÓN: PEQU	JEÑA	PESQUERO, UBICAE 227, COL ESCANI ALCALDÍA MIGUEL	DA EN AGRARISMO DÓN, C.P. 11800,
	DIMIENTO DE PEDIDO:		SUFICIENCIA PUESTAL:	CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALID	DADA LA FACTURA P O	OR EL TE	ANSPORTE:	DE MÉXICO. CONDICIONES DE E	NTREGA:
ADJUDICA	ACIÓNDIRECTA NO ABIERTO X ABIERTO X	GP-0	31-2021	TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE / LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDI PARA QUE PROCEDA EL PAGO	ADMINISTRAR Y VERIF DO, SE DEBERÁ TRAM	-ICAR	NO APLICA	DE CONFORMID ESTABLECIDO EN ANEXO DOS Y SU CI	EL ANEXO UNO,
PARTIDA		DESCRIPCI	ÓN DE LOS BIENES	O SERVICIOS		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANT MRLG, 800 KGS DE CAPACIDAD EN LA	ENIMIENTO PREVI FINANCIERA NACI	ENTIVO A UN ELEVA IONAL DE DESARRO	DOR DE PASAJEROS, 8 NIVELES DE SE LLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTA	RVICIO, SISTEMA AL Y PESQUERO	10	SERVICIO	\$3,058.00	\$30,580.00

APODERADO LEGAL Y TITUTLAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 80/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCÁNTARA GARCÍA. DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES. MANTENIMIENTO Y OBRA PÜBLICA.

\$30,580.00

\$4,892.80

\$35,472.80

SUBTOTAL

16% I.V.A.

TOTAL

1 DE 6

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedrdo "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar el servicio de mantenimiento preventivo a un elevador de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad en la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "Los Servicios" y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) ai presente Pedido, el (los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda. Precio. Como contraprestación de "Los Servicios" del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de "Los Servicios" prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- Derivado de la Prestación de "Los Servicios" que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregarlos al Arq. Mauricio González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido y de validar su contenido en "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "Los Servicios" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envie al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "Los Servicios" y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional a mes vencido, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción del(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "La Ley".

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y el plazo para la prestación de "Los Servicios" empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación siendo el 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; estableciendo que los servicios se realizarán el último viernes o sábado de cada mes, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de "Las Partes". Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "Los Servicios" pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.- Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor,

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios" deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "El Servicio", para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requirente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por conducto del Lic. Bernardo Netzahualcóyot! Alcántara García y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, por conducto del Arq. Mauricio González González. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de "La Ley", se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Ser expedida a favor de "La Financiera".
- c) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- e) Domicilio de "El Proveedor".
- f). Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada
- g) Que la afianzadora expresamente consiente en que:
- 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
- 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales:
- 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

un para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del

- 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado;
- 6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo,

Novena.- (Indivisibilidad o Divisibilidad) de la Obligación.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "La Ley", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "Los Servicios", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "Los Servicios" y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido

Debido a lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará parcialmente de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

Décima.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "El Servicio", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima Primera.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "Los Servicios" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar recibiendo la prestación de "Los Servicios" presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar la prestación de "Los Servicios" o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de "Los Servicios".

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de "Los Servicios" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Segunda.- Daños y Perjuicios.- En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa. "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Tercera.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de "Los Servicios", por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución o prestar nuevamente "Los Servicios", sin costo aiguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Quinta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "Los Servicios" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de "La Ley", y los artículos 91 y 92 segundo párrafo de su Reolamento.

Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en "La Ley", por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplimento de las relaciones de la relaciones de las relaciones de las relaciones de las relaciones de la relaciones de las relaciones de las relaciones de la r

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de "La Ley" y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Sentima - Pena Convencional - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "La Lev". 85 fracción V. 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "El Proveedor" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el precio unitario del servicio preventivo y correctivo de los servicios no prestados oportunamente y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del Pedido y sus Anexos.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de "La Ley", "El Proveedor" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Décima Octava.- Deducciones.- En términos de los artículos 53 Bis de "La Ley" y 97 de su Reglamento, en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a "El Proveedor", "La Financiera" se reserva el derecho de aplicar deducciones del 3% (tres por ciento) en la facturación, de conformidad con establecido dentro del Anexo Técnico.

"Las Partes" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que antecede.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o por los incumplimientos en los niveles de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Décima Novena.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días habiles exponda lo que a su derecho convenda y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de prestación de "Los Servicios" hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestaren "Los Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de "La Ley".

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de "La Ley", según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" no proporciona "Los Servicios" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por qualquier causa "El Proveedor" deia de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- p) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" Incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" no efectuara las rectificaciones.
- n Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proyegdor" niega a "La Financiera" ó a guienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "Los Servicios".
- K) Si "El Proveedor" realiza la prestación de "Los Servicios" deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proyeedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de "La Ley", su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Cuando "El Proveedor" acumule el 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido, por concepto de penalizaciones o deducciones; por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los servicios.
- N) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- O) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Vigésima.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio a "La Financiera"
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedigo, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PEDIDO No. 005/21

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de "La Ley".

Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de "La Ley", para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Tercera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Cuarta.- Supletoriedad,- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de "La Ley", su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Sexta. Procedimiento de Conciliación. - "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley" y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2021.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigêsimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "La Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, libro 2,911 de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaria Pública número 9, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción II, 42, 46 de "La Ley", y 75 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-031-2021, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227. Quinto Piso. Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Lic. Bernardo Netzahualcóyot Alcántara García, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Dirección General Adjunta de Administración, por ser el Apoderado Legal y Titular del Área Requirente de "Los Servicios" objeto del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el Arq, Mauricio González, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

FL APODERADO LEGAL

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

5 DE t

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo la denominación de "Elevadores Atlas México, S.A. de C.V." de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 32.489 volumen 622, de febra 08 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaria Pública número 193 de la Cludad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Municipio de Ecatepec, el 12 de febrero de 2008, bajo el folio mercantil electrónico No. 7152*3.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a). - Compra, venta, importación, distribución, representación, diseño. fabricación, instalación, mantenimiento, reparación de toda clase de elevadores y escaleras eléctricas, así como de sus componentes y refacciones.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 39,225 volumen 751, de fecha 15 de octubre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaria Pública número 193 la Ciudad de México, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o timitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia de fecha 01 de marzo de 2021, vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"El Proveedor

C. ANGEL TORRES LEDESMA REPRESENTANTE LEGAL







PEDIDO No. 005/21

ANEXO UNO









ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Servicio de mantenimiento preventivo a un elevado de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripcion técnica de les servicios objeto de la contratación

Servicio de mantenimiento preventivo a un elevador de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistemá MRLG. 800 KGS de capacidad en el Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

En tal sentido para el servicio de mantenimiento preventivo al elevador de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG. 800 KGS de capacidad en el Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá considerar lo siguiente:

- 1) Ajuste mecanico
- 2) Lubricación del equipo.
- 3) Reapnete de soportaria y tomilleria.
- 4) Revisión de conexiones eléctricas.
- 5) Chequeo del sistema mecánico.
- 6) Limpieza de fosa
- 7) Capacitación para rescate de gente Atrapada.
- 8) Revisión de desgaste de piezas de motor, maquina tractora y componentes de Tablero.
- 9) Revisión de sistemas de seguridad de manera enunciativa sin ser limitativa.

	riterio de Evaluación
Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	No aplica

		Forma de Adjudicaci	ÓB		
Por Partida	Todas las partidas a un sólo ficitante	Por Aba	stecimie	nto Simul	táneo
Aplica No Aplica		Número de Fuentes de Abastecimiento		No	Aplica
	/	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
	un ten Mjesol Hidskas, C	Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		Aplica







El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2021. Los servicios se realizarán de manera mensual el último viernes o sábado del mes de: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Financiera Nacional ubicadas en Agrarismo No. 277, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX Código Postal 11800. 1º La vigencia de la cotización será de 30 días naturales a partir de la emisión de la misma, par la que los prevenderes debarás aparter de la emisión de
de: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Financiera Nacional ubicadas en Agrarismo No. 277, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX Código Postal 11800. 1º La vigencia de la cotización será de 30 días naturales a partir de la emisión de
y Diciembre La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Financiera Nacional ubicadas en Agrarismo No. 277, Col. Escandón, Miguel Hidalgo. CDMX Código Postal 11800. 1º La vigencia de la cotización será de 30 días naturales a partir de la emisión de
Nacional ubicadas en Agrarismo No. 277, Col. Escandón, Miguel Hidalgo. CDMX Código Postal 11800. 1º La vigencia de la cotización será de 30 días naturales a partir de la emisión de
la misma, por lo que los proveedores deberán anexar esta condición en su propuesta.
2° El prestador del servicio deberá estar disponible durante la vigencia del instrumento legal, las 24 horas del día para atender cualquier contingencia en los elevadores, con un tiempo de respuesta no mayor a 2 horas.
3° Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo de los equipos, la empresa adjudicada deberá entregar con la debida oportunidad para prever una contingencia, un dictamen detallado de la causa de la falla para la corrección de la misma, así como el presupuesto correspondiente, lo anterior sin perjuicio de que la Financiera Nacional obtenga otros presupuestos que permitan determinar las mejores condiciones para la institución, a fin de que el costo de reparación este dentro de precios de mercado.
4° Reporte de servicio: El proveedor adjudicado entregará un reporte documental mensual detallado al termino del servicio, firmado y avalado por personal técnico de la empresa que realizó el servicio de mantenimiento preventivo, en donde se especificarán los trabajos realizados de acuerdo al anexo así como las condiciones en las que se entrega el equipo, a efecto que forme parte del soporte documental para pago debiendo informar oportunamente, las causales que motiven fallas o mala operación de los elevadores y las propuestas de solución presentadas oportunamente.

e/ Sestile: Escandon, Friguet Hidalgo, CP 1800, CDMX. Tel: ut (55) 5230 1600 - WWW.gr. in 1979







	Anticipo le
SI	NO
No aplica	Aplica

APLICA NO	Garghtto de Anticipo
X	En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector. Público, el licitante que resulte adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía autorizada, por el equivalente al 100% del monto total del anticipo, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Aplica Si No	Garantiz de Cumplimiento
X	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora autorizada, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual. La presente garantía será divisible.

Aplica Si No	Polize de Responsabilidad Civil
X	El proveedor deberá presentar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de formalización de la presente contratación una póliza de responsabilidad civil para cubrir daños y perjuicios que en su caso, su personal pudiera ocasionar financiera, mientras realiza sus actividades dentro del inmueble identificado en este anexo, equivalente al 10% del monto total del contrato adjudicado sin considerar el i.v.a., misma que deberá estar vigente durante el periodo de contratación.

The second of the proceedings, carefully, carefully, and the cases \$200,000 with weight inviting









N	ormas aplicables a la contratación
Norma Número	Denominación
No aplica	No aplica

Método de Pi		ública o Privada que lo realizará limiento de Normas.	la evaluación del
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No	No aplica	No aplica	No aplica

		Tipo de Contr	ato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto.	Cantidad o Volumenes Requeridos o Presupuesto		
BUSKINA DE STREET		LEY)	Minimo	Máximo	
Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	

	Vigeno	a del Contrato		
A partir del día	A partir de la		Periodo	
siguiente emisión de la Notificación	firma del Contrato o Pecido	Del	AJ	
Aplica	NA	A partir del día siguiente de la notificación de adjudicación	31 de Diciembre de 2021	

Ejercicio Riscal que al	Anticipade conforme el articulo 25 d		
Anual	Plurianual	Anna	rumanua
Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

	Forma y Datos de Facturación			
Razón Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Social:				
R.F.C.	FRU-021226-V91			
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.			

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas de perá presentarse en:

O, COMX. Tell of (55) 5239 1600 WAY

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR







Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario	
Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública.	Agrarismo 227, Colonia. Escandón, Alcaldía. Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.	Lunes a Viernes	09:00 a 14:0 horas y 17:00 18:30 hora	0 A
Documentación a presentar:	 Comprobante Fiscal Digital y Archivo XML Original del Entregable (Reporte del servicio) Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de verificar y administrar el cumplimiento del instrumento contractual, mismo que tramitará el pago respectivo dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). 			
	En caso de que el comproban deficiencias, la Financiera Nacion administrar y verificar el contrato, deficiencias, que deberá, correg posteriores al de su recepción, d reglamento de la Ley de Adquisici Sector Público (RLAASSP). El tie corrección de la factura, repercui pago.	nal a través del área, indicará por escrito a ir, dentro de los tre le conformidad con el lones, Arrendamientos empo que el proveedo	responsable de al proveedor las is días hábiles artículo 90 de s y Servicios de or utilice para la	e s s s s s s s s
	Forma de Pago			
A través de transferencia ba	ncaria a mes vencido.			

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

- Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González	Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual







Propios FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No aplica

No. Co.			Penas Convencionales		
Aplica Porcentaje		Porcentaje	Forms		
SI	NO	(%)	rom.	Responsable de aplicar las penas	
X		1%	Por cada dia de retraso en la entrega oportuna de los servicios requeridos, sobre el precio unitario del servicio con retraso, en los casos que exista garantía de cumplimiento, en caso contrario se aplicaran penas convencionales hasta por el 10% del monto del contrato o pedido.	Arq. Mauricio González González Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública	

Aplica Porcenta		Porcentaje			Responsable de aplica
SI	NO	(%)	Concepto	Forma	les deductivas
×		3%	de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor en la prestación de	incumplimiento parcial o deficiente de "los	Arq. Mauricio González González Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento Obra Pública

Prorrogas

No aplica

Dr. 1977 - Benia Estandon, Miguel Hidelpo, CP 11800, CDMX. Telt 01 (56) 502 1800 - Syrwyton maid







Requisitos de Participación

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- 1. Certificado de expedido por Orona, S Coop. para la venta, instalación y mantenimiento de ascensores, modelo ORONA 3G, en México.
- 2 Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- 3. Copia del Poder Notarial de su representante legal
- 4. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- 5 Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición
- 6. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 7. Escrito de Estratificación
- 8. Constancia de situación fiscal INFONAVIT, en sentido positivo.

Atentamente

El Area Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Servicio

Arq-Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y
Obra Pública

El Área Requirente

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director ejecutivo de Recursos Materiales y

Servicios

)







MODELO DE COTIZACIÓN Propuesta Económica PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México a de _	de 2021	
Financiera Nacional de Desarro	ollo Agropecuario,	Hoja No de
Rural, Forestal y Pesquero Presente.		Strandard No. Standard Str.
Me permito someter a su consid	deración la siguiente propuesta económica:	
The same with the same same same same same same same sam		And the state of t

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Unidad de medida	Cantidad	Precie unitario (sin iva)	total (s/liva)
Única	Servicio de mantenimiento preventivo a un elevador de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Servicio	10	\$	

*Precios más I.V.A

Vigencia de la cotización 60 días naturales

 В поставления поставления поставления поставления поставления в поставле		a hada suurajas a kiri siarakundusekundusekundusekundusekunduseko ohdolokun johkun suurayak ang seri seri seri	
Nombre	Cargo en	la empresa	Firma

1/8 01 (5 0) 5230 1600 | ver/wipe man

27 Truggorius Escapados, Maguel Hidaless, CP (1809; CDMX)







MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

	Ciudad de México, adede 2021.	
	manciera Nacional de Desarrollo Agropecuario, tural, Forestal y Pesquero r e s e n t e.	Hoja No.
; (Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	factur toda la información del Anexo Técnico	SERVICIO	10

	After the property of the contract of the cont	7
Nombre de la persona Cargo en la empresa facultada legalmente	Firma	and the same and analysis on the same of

Car The Committee on the Committee of th







Formato se adicionará como parte integral de los entregables del servicio, el cual el proveedor adjudicado deberá de considerar para el trámite de pago correspondiente.

RECEPCIÓN DE SERVICIOS GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA (GSGMOP)

Ciudad de México, a --- de --- de 2021

Servicio:	Servicio de mantenimiento preventivo a un elevador de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero				
Instrumento Jurídico:	Pedido				
Periodo de entrega					
del servicio:					
ESPECIFICACIONES DEL ENTREGABLE:					
Servicio de mantenimiento preventivo a un elevador de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.					
Observaciones:					
Personal de la GSGM	MOP que valida el servicio	FIRMA			
Nombre					
THE STREET CONTROL OF LINGUISTICS FROM AN ARCHITECTURE STREET, THE STREET STREET, THE STREET STREET, THE STREET					
Personal del provee	dor que realiza y/o entrega el servicio	FIRMA			
% 3 X					
Nombre					
11. Table A. F. March, Education of the Conference of the Section of the Section of Section (Section of Section of Sectio					

to be instructive, where initiation, CP 11800, CDM)







PEDIDO No. 005/21

ANEXO DOS





ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD, CALIDAD, Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO

MODELO DE COTIZACIÓN Propuesta Económica PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

A COMMAN A STATE OF S	
Citidad de México a 25 de Febrero de 2021	
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario. Rural, Forestal y Pesquero Pir eisie nitia.	Hoja No de
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Unidad de medida	Gantidad	Precio unitario (sin iva)	importe total (s/iva)
Única	Servicio de mantenimiento preventivo a un elevador de pasajeros, 8 niveles de servicio, sistema MRLG, 800 KGS de capacidad en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Servicio	10	\$3,058.00	\$30,580.00

*Precios más I.V.A

Vigencia de la cotización 60 días naturales

José Eduardo Antonio M	Adm. Contratos Especiales	
Nombre	Cargo en la empresa	Fikma





Calle Alemania No. 67 Col. Olimpica 2 C.P. 55130 Ecatepec, Edo. de México Tel. 5749-4444 Fax: 5791-1350